



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 7 (SIETE)
AL CONTRATO
DC20S313

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 7 (SIETE) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC20S313 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE 2020-2023 (PARTIDA 2 y 9), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR LA C. CATALINA MORALES VERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de junio de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E11-2019, con una vigencia a partir de la emisión del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, por la cantidad mínima de \$224,163,714.01 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 01/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$559,624,408.41 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 41/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 28 de Julio de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó incrementar en un 17.24% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (Oaxaca) para quedar la cantidad mínima en \$225,178,775.93 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en \$562,155,816.32 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

V.- Con fecha 17 de noviembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 7 (SIETE)
AL CONTRATO
DC20S313

máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 y 9 (UMAE, HESP CMN SIGLO XXI) para quedar la cantidad mínima en **\$237,103,939.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en **\$591,935,467.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VI.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **3 (tres)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia, Puebla) para quedar la cantidad mínima en **\$237,444,966.53 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$592,807,677.69 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VII.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **4 (cuatro)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (UMAE H. Oncología CMN SXXI), así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2023.

VIII.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **5 (cinco)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la Partida 2 (UMAE Hospital de Especialidades No.14 CMN A.R.C.).

IX.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **6 (seis)**, a través del cual se acordó incrementar en un 3.499999% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (OOAD Regional Veracruz Sur).

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060425 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000002191-2023 de fecha 10 de enero de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Con oficio número 37.13.01.200.200/634/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, la Directora Administrativa de la UMAE Hospital de Gineco - Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 7 (SIETE)
AL CONTRATO
DC20S313

Ayala", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para ampliar en un 20% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (UMAE Hospital de Gineco - Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala"), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 37.13.01.200.200/006/2023 de fecha 10 de enero de 2023, recibido el 28 de febrero del mismo año, la Directora Administrativa de la UMAE Hospital de Gineco - Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala", en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para incrementar en un 20% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (UMAE Hospital de Gineco - Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala"), remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2023/01583 y Atenta Nota ambas de fecha 28 de febrero de 2023, recibidos el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por la Directora Administrativa de la UMAE Hospital de Gineco - Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala" y del Titular de la División de Servicios Integrales, como área contratante del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 30 de diciembre de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento en un 20% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (UMAE Hospital de Gineco - Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala"), bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando el servicio a "EL INSTITUTO" en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 7 (SIETE)
AL CONTRATO
DC20S313

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar en un 20% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (UMAE Hospital de Gineco - Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala"), conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico modificando para tal efecto todo lo relativo al monto de la Partida 2 (UMAE Hospital de Gineco - Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala"), para quedar de la siguiente manera:

IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO						
PARTIDA 2	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020,2021,2022 y 2023)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION	
	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	TOTAL DEL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA
UMAE Hospital de Gineco - Obstetricia No. 4 "L.C.A."	\$1,533,254.74	\$3,830,592.21	\$306,650.95	\$766,118.44	\$1,839,905.69	\$4,596,710.65

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco) y 6 (seis).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **28 de febrero de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

SIN TEXTO

2




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 7 (SIETE)
AL CONTRATO
DC20S313


POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

POR "EL PROVEEDOR"
**INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN,
S.A. DE C.V**



C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal



C. CATALINA MORALES VERA
Representante Legal




ÁREA REQUERENTE

C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ
Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
De conformidad con el Manual de Organización de la
Dirección de Prestaciones Médicas, publicado y registrado por la
Dirección de Administración el 21 de julio de 2021.



RRSR/RR/JJMLM/BBRO.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 7 (SIETE)
AL CONTRATO
DC20S313

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 19 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

02/04/2023 117



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 ICFE/2023/01583

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y a petición de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala" CDMX, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 37.13.01.200.200/006/2023, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el 20% del monto, plazo y vigencia al 31 de agosto, del contrato número **DC20S313** partida 2, suscrito con la empresa **INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN S.A. DE C.V.**

Se precisa, que la petición requiere la elaboración del convenio modificatorio únicamente en cuanto a **monto**, toda vez que ya existe una solicitud previa de ampliación en plazo y vigencia hasta el 31 de agosto por parte de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, CDMX. Así mismo, solicitamos considerar del oficio número 37.13.01.200.200/006/2023, la tabla donde el OOAD como área solicitante del convenio modificatorio, señala plenamente los importes que deberán estipularse en el instrumento jurídico a formalizar.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice la elaboración y formalización del convenio modificatorio en monto, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E11-2019, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación.
4. Suficiencia presupuestal.

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS
★ 28 FEB 2023 ★
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarse a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala" CDMX, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SB

Con copia para conocimiento:

- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.**- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
"Luis Castelazo Ayala"
Dirección
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

Oficio N° 37.13.01.200.200/006/2023

Ciudad de México, 24 de Enero de 2023.

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite

Titular de la Coordinación de Adquisiciones de bienes y
Contratación de Servicios.

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700,
Ciudad de México

PRESENTE.



At'n: Lic. Moisés Octavio Limón Ortega
Titular de la División de Servicios Integrales

Derivado del evento de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, número LA-050GYR988-E11-2019, del cual fuimos asignados con la partida 2, Paquete 1, en específico del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre", contrato número DC20S313, cuya vigencia dio inicio del 26 de mayo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2023. Con el fin de estar en posibilidad de continuar brindando el servicio a los Derechohabientes de esta UMAE se analizó el consumo mensual de este contrato plurianual por lo que me permito describir de manera general las causas que originan esta solicitud de incremento al 20% del importe mínimo y máximo y ampliación de plazo y vigencia del 26 de mayo de 2020 al 31 de agosto 2023 para este Servicio Integral.

El *Servicio Médico Integral de Banco de Sangre* es una herramienta primordial para el área médica, al ser responsable de la obtención, manejo, almacenamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos que son requeridos durante el tratamiento de pacientes adultos y pediátricos. Todos estos procesos se llevan a cabo con base en los más altos estándares de calidad y apegados a la normativa mexicana e internacional.

En el servicio de transfusión se realizan determinaciones de grupo sanguíneo, Rh, pruebas de coombs directo e indirecto, pruebas de compatibilidad, determinación de anticuerpos contra antígenos eritrocitarios, fenotipos eritrocitarios fuera del sistema ABO, detección de antiglobulina humana poliespecífica. Se transfunden concentrados eritrocitarios, plasma, plaquetas unitarias y aféresis plaquetarias, así como crioprecipitados, tanto de pacientes ambulatorias como hospitalizadas en los diferentes servicios de atención ginecológica, obstétrica, oncológica y en neonatos, así como pacientes en estado crítico de la UCIA UCIN y UTIN.





Los estudios de inmuno-hematología del servicio de transfusión, se realizan en función de satisfacer las necesidades de transfusión de pacientes de programación quirúrgica, ginecológicas, oncológicas y neonatos; motivo por el cual se incrementó la productividad durante la recuperación de los servicios posteriores a la pandemia por Covid.

Número de Contrato: DC20S313

Proveedor: INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. de C.V.

Vigencia del contrato: A partir de la emisión del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023.

La presente ampliación del importe del 20% al monto máximo y ampliación de vigencia del 26 de mayo de 2020 al 31 de agosto 2023, del contrato DC20S313, en específico a la partida 2, se distribuirá en el ejercicio fiscal 2023.

La modificación solicitada para el contrato DC20S313, es la siguiente:

PARTIDA 2	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020, 2021, 2022 Y 2023)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN	
	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN I.V.A.	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN I.V.A. (20%)	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN I.V.A.
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4 "LCA"	\$ 1,533,254.76	\$ 3,830,592.21	\$ 306,650.95	\$ 766,118.44	\$ 1,839,905.69	\$ 4,596,710.65

Vigencia.- "LAS PARTES" convienen en que el plazo del convenio modificatorio comprenderá del 01 de marzo al 31 de Agosto de 2023.

De lo anterior y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como de los artículos 91 y 92 del Reglamento de la misma Ley, por este conducto agradeceré su intervención a efecto de que en mi calidad de Administradora del Contrato, se lleve a cabo la emisión y formalización del Convenio Modificatorio para incrementar el importe máximo del contrato plurianual sosteniendo el precio unitario y ampliación de vigencia del 26 de mayo de 2020 al 31 de agosto 2023, del contrato primigenio número DC20S313, partida 2, paquete 1, del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre", conforme a lo siguiente:

NO. DE CONTRATO	PARTIDA PARA ESTA UMAE	MONTO MÍNIMO ANTES DE I.V.A. (MAYO-DICIEMBRE 2020)	MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. (MAYO-DICIEMBRE 2020)	MONTO MÍNIMO ANTES DE I.V.A. (ENERO-DICIEMBRE 2021)	MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. (ENERO-DICIEMBRE 2021)	MONTO MÍNIMO ANTES DE I.V.A. (ENERO-DICIEMBRE 2022)	MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. (ENERO-DICIEMBRE 2022)	MONTO MÍNIMO ANTES DE I.V.A. (ENERO-FEBRERO 2023)	MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. (ENERO-FEBRERO 2023)	MONTO 2020-2022 SIN I.V.A.	20% DE INCREMENTO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL SIN I.V.A.
DC20S313	2	\$475,861.51	\$1,064,134.05	\$511,745.81	\$1,171,624.07	\$511,745.81	\$1,171,624.07	\$65,064.61	\$12,710.05	\$3,850,592.21	\$766,118.44	\$4,596,710.65

2023

Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
"Luis Castelazo Ayala"
Dirección
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones


Se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 0000002191-2023, cuenta presupuestal 42060425, *Servicio Médico Integral de Banco de Sangre* por un importe de \$888,697.39 (Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Siete Pesos 39/100 M.N.).
- Oficio número 37.13.01.200.200/634/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, que refiere la solicitud de incremento para el proveedor Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V., para continuar brindando el servicio en los mismos términos y condiciones así como el sostenimiento de precios del contrato plurianual DC20S313, con una petición de incremento del 20% al importe máximo y ampliación de vigencia ampliación de vigencia del 26 de mayo de 2020 al 31 de agosto 2023, mismo que contiene sello con fecha de recepción, nombre y firma del personal que recibe de la empresa.
- Oficio sin referencia, de fecha 30 de diciembre de 2022, del proveedor Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V., el cual notifica el sostenimiento de precios para el incremento del 20% al importe máximo y ampliación de vigencia del 26 de mayo de 2020 al 31 de agosto 2023, del contrato plurianual DC20S313, partida 2, paquete 1.

Se informa que la administradora del contrato continúa siendo esta servidora pública, por lo que no se adjunta la designación de administrador.

Quedo atenta a su respuesta, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


LIC. SANDRA HERNÁNDEZ GALICIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UMAE HGO No. 4 "L.C.A."

ANEXOS
DIVISIÓN DE...

CON COPIA ELECTRÓNICA

- MTRC. BORSALINO GONZALEZ ANDRADE-DIRECTOR ADMINISTRATIVO
- DRA. CELIDA DUQUE MOLINA-DIRECTORA DE PRESTACIONES MÉDICAS
- DR. EFRAN AIZMENDI LIMBE-TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
- MTRC. JESUS EDUARDO THOMAS LILLO-TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
- DR. CARLOS F. CUEVAS GARCÍA -TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
- LIC. LUIS FERNANDO TACIARUE RODRIGUEZ-TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO



SIN TEXTO

Oficio N° 37.13.01.200.200/634/2022

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2022

INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.

CALLE FRIDA KAHLO No. 195 TORRE VÉRTICE, PISO 7, SUITE 708
COLONIA DEL VALLE ORIENTE
MUNICIPIO SAN PEDRO GARZA GARCÍA
C.P. 66266, ESTADO DE NUEVO LEÓN
TEL. (55) 1719-0600
CORREO ELECTRÓNICO: infomex@falcomx.com

**C. CATALINA MORALES VERA
P R E S E N T E.**

Derivado del incremento de la población derechohabiente que atiende esta UMAE y para poder continuar con la atención médica se requiere en específico del **Servicio Integral de Banco de Sangre**, por lo que solicitamos de su apoyo para realizar un incremento del **20%** en el **monto mínimo y máximo y ampliación de plazo y vigencia al 31 de agosto de 2023**, que comprende los ejercicios **2020 - 2023**, de la **partida 2**, del contrato número **DC205313**, que se derivó del acto de reposición de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, número **LA-050GYR988-ETI-2019**, con una vigencia del **26 de mayo 2020 hasta el 28 de febrero de 2023**. Asimismo le solicito el sostenimiento de precios de este incremento, para quedar como sigue:

PARTIDA 2	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020, 2021, 2022 Y 2023)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN	
	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN I.V.A.	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN I.V.A. (20%)	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN I.V.A.
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4 S.A.	\$ 1,533,254.74	\$ 3,830,592.21	\$ 306,650.95	\$ 766,118.44	\$ 1,839,905.69	\$ 4,596,710.65

Lo anterior con base en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley y artículo 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

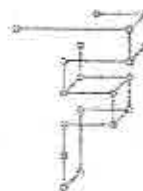
Le solicito nos informe si está en posibilidad de atender esta petición, y de ser aceptado esta ampliación le agradeceré su presencia para la formalización del documento.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

**L. C. SANDRA HERNÁNDEZ GALICIA
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

correo electrónico: infomex@falcomx.com



FALCÓN
Instrumentos y Equipos Falcon, S.A. de C.V.
José de Tovar 169 Col. Condesa
México 06140 DF
Tel. (55) 1719 06 00

*Recibi original
Oscar Palma
30/12/22, Representante
Legal*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 4
 "LUIS CASTELAZO AYALA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 OFICINA DE ADQUISICIONES

L.C. SANDRA HERNÁNDEZ GALICIA
 ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DC20S313

HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 4
 "DR. LUIS CASTELAZO AYALA"
RECIBIDO
 30 DIC 2022
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. Sandra Hernández Galicia
 Directora
 Administrativa
 IMSS Mot. 10926291

PRESENTE.

EN CONTESTACIÓN A SU OFICIO NO. 37.13.01.200.200/634/2022 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022, EL CUAL SOLICITA UN INCREMENTO DEL 20% EN MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA AL 31 DE AGOSTO DE 2023, QUE COMPRENDE LOS EJERCICIOS 2020 - 2023 DE LA PARTIDA 2, DEL CONTRATO NÚMERO DC20S313, PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 4, "LUIS CASTELAZO AYALA", ADJUDICADO A MI REPRESENTADA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, NÚMERO LA-050GYR988-E11-2019, CON UNA VIGENCIA DEL 26 DE MAYO DE 2020 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023, LO ANTERIOR CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO.

PARTIDA 2	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020, 2021, 2022 Y 2023)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN	
	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN I.V.A.	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN I.V.A. (20%)	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN I.V.A.
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 "L.C.A."	\$1,533,254.74	\$3,830,592.21	\$306,650.95	\$766,118.44	\$1,839,905.69	\$4,596,710.65

POR TAL MOTIVO, ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V. ESTÁ EN POSIBILIDADES DE SEGUIR PRESTÁNDOLE EL SERVICIO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO MENCIONADO.

QUEDAMOS EN ESPERA DEL CONVENIO O CONTRATO QUE REGIRÁ LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL SERVICIO, CON EL SUSTENTO LEGAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

AGRADECEMOS EL QUE NUEVAMENTE DEPOSITEN SU CONFIANZA EN NUESTRA EMPRESA, PARA CONTINUAR BRINDÁNDOLES EL SERVICIO Y APROVECHO PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

[Firma]
 OSCAR VICENTE PALMA OSORNO
 REPRESENTANTE LEGAL
 INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V.

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000002191 - 2023

Dependencia Solicitante: U0010 UMAE 10 D.F. 3 Suroeste
SEI Servicios Integrales
37A40001 M.H. GINECO-OBSTETRICIA 4

Descripción:
Servicio: Banco de Sangre

Fecha Impresión: 10/01/2023 Fecha Validación: 10/01/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 888,697.39 Cuenta: 42060425 Partida presupuestaria:

COMPROMISO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
145.0	160.0	160.0	160.0	150.0	113.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 888,697.39
OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 29/100 MN

LIC. FERNANDO VICTOR JIMENEZ CONTRERAS

Autorizo:
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS

PREMIOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: U0010

No. SOLICITUD: 000002191

FECHA SOLICITUD: 01/01/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Ejecución	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42060425	200205	37	371301	N/A	01/01/2023	145,000.00
2	42060425	200205	37	371301	N/A	01/02/2023	180,000.00
3	42060425	200205	37	371301	N/A	01/03/2023	160,000.00
4	42060425	200205	37	371301	N/A	01/04/2023	160,000.00
5	42060425	200205	37	371301	N/A	01/05/2023	150,000.00
6	42060425	200205	37	371301	N/A	01/06/2023	113,697.39

TOTALES

696,697.39

MÉXICO

10313
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificador de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

Recibí
1-29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los Incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

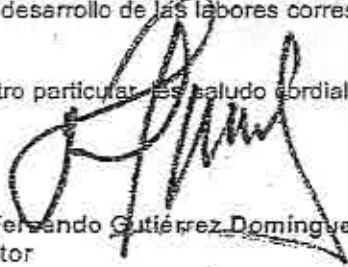
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es salud cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumei, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.**

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los ~~convenios~~ ~~modificatorios~~ ~~sean~~ ~~inferiores~~ al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Cople para:

- Mtro Daniel Karam Tourneh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente

Por este conducto y de acuerdo a su petición, para contar con los elementos que permitan realizar la elaboración de los convenios modificatorios del contrato **DC205313**, los cuales fueron solicitados por esta División de Servicios Integrales, mediante los oficios 09 53 84 61 1CFE/2023/**01578**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01579**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01581**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01582**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01583**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01584** y 09 53 84 61 1CFE/2023/**01585**; derivados de solicitudes realizadas por diversas Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE's), así como de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD's), con el objeto de ampliar el monto mínimo y máximo en sus partidas.

Al respecto, se remite el documento "**Resultado de la Evaluación Económica**", el cual contiene la lista de los servicios de forma unitaria, con lo que al realizar la suma de todas las cantidades de cada una de las UMAE y OOAD, los importes mínimos y máximos adjudicados coinciden con los importes solicitados descritos en los oficios de solicitud que cada UMAE/OOAD realizó a la Coordinación de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios.

En virtud de lo anterior, esta División de Servicios Integrales revisó y validó los importes mínimos y máximos, los cuales coinciden con el resultado de la evaluación económica y la propuesta económica del licitante adjudicado, derivado del procedimiento número LA-050CYR988-E11-2019, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023".

En este sentido, se remiten los elementos que se ubican en dicho fallo, para que de considerarlo y determinarlo procedente, autorice la elaboración y formalización de dichos instrumentos jurídicos, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, la prelación de los convenios modificatorios es la siguiente:

- CM4.- UMAE HO CMN Siglo XXI.
- CM5.- UMAE HE N°14 CMN Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz.
- CM6.- OOAD Regional Veracruz Sur.
- CM7.- UMAE HGO N°4 Luis Castelazo Ayala, CDMX.
- CM8.- OOAD Estatal Tabasco.
- CM9.- UMAE HE CMN Manuel Ávila Camacho, Puebla
- CM10.- OOAD Estatal Morelos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega

Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

UMAE HO CMN Siglo XXI

\$ 943,254.87	\$ 2,357,981.10
\$ 7,032.05	\$ 17,373.30
\$ 40,612.20	\$ 101,394.90
\$ 190,134.00	\$ 475,229.37
\$ 94,441.40	\$ 235,717.80
\$ 2,402.10	\$ 5,934.60
\$ 1,277,876.62	\$ 3,193,631.07

UMAE HE N°14 CMN Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz

\$ 11,057,061.40	\$ 27,640,156.14
\$ 1,960,044.10	\$ 4,872,109.62
\$ 1,345,677.53	\$ 3,366,350.46
\$ 5,460.18	\$ 13,154.07
\$ 7,556.48	\$ 18,418.92
\$ 9,018.88	\$ 21,983.52
\$ 162,550.50	\$ 406,189.80
\$ 3,638.60	\$ 8,760.90
\$ 7,472.52	\$ 18,001.98
\$ 6,791.68	\$ 16,554.72
\$ 26,182.22	\$ 65,406.00
\$ 151,630.56	\$ 378,858.54
\$ 304,333.12	\$ 759,996.72
\$ 100,924.92	\$ 252,190.41
\$ 6,815.77	\$ 16,938.60
\$ 11,920.14	\$ 29,546.73
\$ 108,269.94	\$ 264,306.03
\$ 19,381.53	\$ 46,706.31
\$ 8,061.00	\$ 19,991.28
\$ 15,303,791.07	\$ 38,215,620.75

UMAE HGO N°4 Luis Castelazo Ayala, CDMX

\$ 375,527.20	\$ 938,604.00
\$ 197,091.51	\$ 492,572.70
\$ 95,801.34	\$ 239,006.97
\$ 55,256.76	\$ 137,433.48
\$ 79,619.80	\$ 198,097.20
\$ 526,806.00	\$ 1,316,811.60
\$ 114,608.55	\$ 286,468.56
\$ 69,604.38	\$ 173,883.78
\$ 18,939.20	\$ 47,113.92
\$ 1,533,254.74	\$ 3,830,592.21

OOAD Regional Veracruz Sur

\$ 220,344.18	\$ 550,649.19
\$ 505.05	\$ 1,165.50
\$ 591.14	\$ 1,289.75
\$ 26,536.75	\$ 63,688.20
\$ 4,121,268.34	\$ 10,301,610.00
\$ 576,012.96	\$ 1,440,032.40
\$ 61,020.00	\$ 152,550.00
\$ 318,615.29	\$ 796,344.57
\$ 1,377.50	\$ 3,306.00
\$ 1,698.30	\$ 4,075.92
\$ 3,183.60	\$ 7,322.28
\$ 2,571.66	\$ 6,358.50
\$ 1,276.80	\$ 2,936.64
\$ 2,794.62	\$ 6,897.36
\$ 5,119.71	\$ 12,635.88
\$ 16,841.04	\$ 41,565.12
\$ 5,728.83	\$ 14,139.24
\$ 5,686.53	\$ 14,034.84
\$ 5,960.07	\$ 14,709.96
\$ 64,749.67	\$ 159,220.50
\$ 13,662.39	\$ 33,361.65
\$ 3,251.27	\$ 8,061.00
\$ 1,204.35	\$ 2,913.75
\$ 5,844.86	\$ 14,365.68
\$ 7,479.31	\$ 18,485.25
\$ 2,535.12	\$ 6,126.54
\$ 2,957.64	\$ 7,182.84
\$ 1,322.40	\$ 3,140.70
\$ 114,608.55	\$ 286,468.56
\$ 1,499,040.34	\$ 3,746,040.00
\$ 61,393.90	\$ 203,400.00
\$ 60,948.51	\$ 152,318.46
\$ 6,667.10	\$ 16,530.00
\$ 5,547.78	\$ 13,246.74
\$ 3,820.32	\$ 9,232.44
\$ 876.06	\$ 2,119.50
\$ 808.64	\$ 1,915.20
\$ 1,307.16	\$ 3,158.97
\$ 4,299.84	\$ 10,391.28
\$ 1,462.68	\$ 3,534.81
\$ 1,008.25	\$ 2,298.81
\$ 1,056.75	\$ 2,409.39
\$ 38,212.92	\$ 92,347.89
\$ 7,943.25	\$ 19,063.80
\$ 644.88	\$ 1,531.59
\$ 738.15	\$ 1,748.25
\$ 1,310.25	\$ 2,987.37
\$ 114,608.55	\$ 286,468.56
\$ 37,459.50	\$ 93,462.30
\$ 7,943.25	\$ 18,110.61
\$ 367.38	\$ 847.80
\$ 2,391,846.54	\$ 5,976,806.82
\$ 9,844,009.93	\$ 24,634,608.43

[Handwritten signature]

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

OOAD Estatal Tabasco

\$ 10,983.60	\$ 27,459.00
\$ 10,351.74	\$ 25,668.09
\$ 148,990.50	\$ 372,425.40
\$ 152,424.09	\$ 380,901.78
\$ 7,012,586.88	\$ 17,527,721.16
\$ 887,757.60	\$ 2,219,008.80
\$ 658,062.31	\$ 1,672,312.41
\$ 9,183.03	\$ 22,833.48
\$ 13,105.77	\$ 32,587.32
\$ 723,765.12	\$ 1,808,567.28
\$ 157,228.20	\$ 392,968.80
\$ 14,243.04	\$ 35,438.04
\$ 9,799,681.88	\$ 24,517,891.56

**UMAE HE CMN Manuel Avila
Camacho, Puebla**

\$ 12,845,171.16	\$ 32,109,181.86
\$ 28,023.52	\$ 48,040.32
\$ 7,525,169.38	\$ 18,804,423.09
\$ 5,518,204.00	\$ 13,795,039.20
\$ 4,491,276.63	\$ 11,228,035.50
\$ 5,489,218.23	\$ 13,722,673.29
\$ 13,459.98	\$ 32,941.53
\$ 16,064.88	\$ 39,316.68
\$ 5,878.88	\$ 14,497.38
\$ 852.26	\$ 2,081.10
\$ 232,057.21	\$ 580,052.25
\$ 806,936.64	\$ 2,016,624.96
\$ 266,492.17	\$ 666,128.85
\$ 1,209.90	\$ 2,782.77
\$ 70,506.36	\$ 176,012.28
\$ 385,313.61	\$ 961,691.82
\$ 74,348.82	\$ 184,918.86
\$ 12,440.81	\$ 31,034.85
\$ 9,090.90	\$ 22,610.70
\$ 3,197.01	\$ 7,704.27
\$ 37,794,912.35	\$ 94,445,791.56

OOAD Estatal Morelos

\$ 5,158,297.08	\$ 12,891,996.66
\$ 400,009.00	\$ 984,022.14
\$ 468,403.20	\$ 1,171,008.00
\$ 1,064,244.21	\$ 2,660,454.45
\$ 13,733.18	\$ 33,753.94
\$ 2,243.33	\$ 5,313.15
\$ 986.44	\$ 2,113.80
\$ 619,556.40	\$ 1,548,687.60
\$ 114,608.55	\$ 286,468.56
\$ 385.70	\$ 826.50
\$ 792.54	\$ 1,698.30
\$ 742.64	\$ 1,591.80
\$ 706.50	\$ 1,610.82
\$ 5,022.08	\$ 12,384.96
\$ 1,209.02	\$ 2,913.54
\$ 150,141.85	\$ 375,263.85
\$ 522,072.24	\$ 1,305,001.44
\$ 172,474.35	\$ 431,003.04
\$ 604.95	\$ 1,451.88
\$ 634.05	\$ 1,521.72
\$ 38,212.92	\$ 95,532.30
\$ 30,502.08	\$ 74,348.82
\$ 1,934.64	\$ 4,675.38
\$ 2,797.20	\$ 6,993.00
\$ 3,197.01	\$ 7,704.27
\$ 34,069.50	\$ 85,021.20
\$ 114,608.53	\$ 286,468.56
\$ 66,918.60	\$ 167,093.10
\$ 76,828.22	\$ 191,929.71
\$ 9,065,936.01	\$ 22,638,852.49

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
3	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
4	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
5	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
6	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
7	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
8	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
9	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
10	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
11	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
12	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
13	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
14	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
15	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
16	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
17	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
18	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
19	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
20	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
21	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
22	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
23	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
24	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
25	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
26	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
27	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
28	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
29	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000
30	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000

Handwritten mark or signature.

Handwritten mark or signature.

DIVISION DE INSTRUMENTOS

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA	ESTADO
1	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	341.00	341.00	1977	100
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	545.50	545.50	1979	100
3	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	370.00	370.00	80	100
4	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	1976	100
5	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	531.75	531.75	1977	100
6	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	831.00	831.00	1981	100
7	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	355.00	355.00	87	100
8	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	340.00	340.00	1984	100
9	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	570.00	570.00	1987	100
10	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	541.00	541.00	1990	100
11	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	560.74	560.74	1997	100
12	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	562.70	562.70	97	100
13	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2000	100
14	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	1977	100
15	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	1982	100
16	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	1987	100
17	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	1990	100
18	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	1997	100
19	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	1999	100
20	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2000	100
21	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2001	100
22	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2002	100
23	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2003	100
24	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2004	100
25	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2005	100
26	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2006	100
27	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2007	100
28	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2008	100
29	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2009	100
30	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2010	100
31	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2011	100
32	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2012	100
33	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2013	100
34	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2014	100
35	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2015	100
36	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2016	100
37	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2017	100
38	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2018	100
39	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2019	100
40	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2020	100
41	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2021	100
42	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2022	100
43	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2023	100
44	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2024	100
45	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	UNIDAD	500.00	500.00	2025	100

Nº	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	10,386	341.68	3,540.77	36,758.40		
2	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	19,818	153.37	3,039.21	61,266.63		
3	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	11,333	673.65	7,634.94	85,781.50		
4	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	21,933	356.47	7,812.57	87,267.71		
5	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	35,787	383.97	13,720.90	138,209.80		
6	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	11	561.57	6,177.27	61,777.27		
7	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	276	30,933.05	8,455.33	23,233.43		
8	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	3,654	518.07	1,905.77	5,327.20		
9	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	11,890	514.92	6,112.77	50,808.67		
10	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	534.25	597.218	319,106.80	539,106.80		
11	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1,216	216,139.4	262,634.30	324,139.40		
12	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	15,165	333.90	5,064.70	5,064.70		
13	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2,612	345.11	907.89	907.89		
14	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	10,389	643.03	6,681.12	6,681.12		
15	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	549	14,990.85	8,215.72	8,215.72		
16	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	31,251	186.47	5,825.62	5,825.62		
17	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5,607	562.43	3,152.12	3,152.12		
18	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1,047	583.57	604.89	604.89		
19	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1,056	318.07	338.61	338.61		
20	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	281	146.22	41,007.77	41,007.77		
21	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5,850	534.25	3,121.50	3,121.50		
22	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	161	528.55	84,890.90	84,890.90		
23	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	10,986	534.25	5,825.62	5,825.62		
24	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	4,329	565.57	2,441.00	2,441.00		
25	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	3,000	330.85	999.55	999.55		
26	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	3,036	365.47	1,108.07	1,108.07		
27	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	21,840	563.07	12,288.56	12,288.56		
28	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2,885	433.27	1,249.45	1,249.45		
29	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	6	51,072.30	306,433.80	306,433.80		
30	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	6	530.34	3,181.04	3,181.04		
31	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	48	549.25	26,364.00	26,364.00		
32	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	62	5,871.1	363,228.22	363,228.22		
33	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	6	517.25	3,103.50	3,103.50		
34	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	6	519.70	3,118.20	3,118.20		
35	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2,703	2,122.57	5,737.35	5,737.35		
36	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1,023	12,111	12,383.73	12,383.73		
37	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	10,188	3,187	32,480.24	32,480.24		
38	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	20	31,187	623,740.00	623,740.00		
39	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	11,972	31,187	373,740.00	373,740.00		
40	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	16,113	3,187	51,360.00	51,360.00		
41	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	200	3,187	637,400.00	637,400.00		
42	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	337	3,187	1,073,879.00	1,073,879.00		
43	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1,000	3,187	3,187.00	3,187.00		
44	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	3,187	3,187	10,166.11	10,166.11		
45	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2,707	3,187	8,627.21	8,627.21		
46	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1,105	3,187	3,541.26	3,541.26		
47	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1,000	3,187	3,187.00	3,187.00		
48	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	434	3,187	1,384,918.00	1,384,918.00		
49	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1,185	3,187	3,791.15	3,791.15		
50	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	6,697	3,187	21,341.16	21,341.16		

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	311.47	31147.00	311.47	31147.00	311.47	31147.00
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	156	160.72	25072.32	160.72	25072.32	160.72	25072.32
3	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	3300	510.03	1683096.00	510.03	1683096.00	510.03	1683096.00
4	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	4776	516.68	2463484.80	516.68	2463484.80	516.68	2463484.80
5	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2948	312.25	920556.00	312.25	920556.00	312.25	920556.00
6	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	420	541.05	227241.00	541.05	227241.00	541.05	227241.00
7	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	898	542.70	487124.60	542.70	487124.60	542.70	487124.60
8	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	342	31072.30	10725027.60	31072.30	10725027.60	31072.30	10725027.60
9	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	117	3123.93	365500.81	3123.93	365500.81	3123.93	365500.81
10	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1000	527.15	527150.00	527.15	527150.00	527.15	527150.00
11	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	6307	306.67	1934000.19	306.67	1934000.19	306.67	1934000.19
12	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1159	163.07	189687.33	163.07	189687.33	163.07	189687.33
13	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	458	383.27	175338.66	383.27	175338.66	383.27	175338.66
14	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	808	110.37	89180.36	110.37	89180.36	110.37	89180.36
15	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1540	3162.35	4869021.00	3162.35	4869021.00	3162.35	4869021.00
16	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	3255	334.28	1088961.40	334.28	1088961.40	334.28	1088961.40
17	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2963	335.37	993600.00	335.37	993600.00	335.37	993600.00
18	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	665	328.55	218486.75	328.55	218486.75	328.55	218486.75
19	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	3113	143.98	447800.74	143.98	447800.74	143.98	447800.74
20	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	11449	306.67	3498000.00	306.67	3498000.00	306.67	3498000.00
21	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	36	451.07	16238.52	451.07	16238.52	451.07	16238.52
22	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	4273	531.07	2269300.00	531.07	2269300.00	531.07	2269300.00
23	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	305	33.35	10170.75	33.35	10170.75	33.35	10170.75
24	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
25	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
26	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
27	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
28	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
29	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
30	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
31	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
32	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
33	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
34	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
35	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
36	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
37	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
38	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
39	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
40	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
41	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
42	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
43	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
44	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
45	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
46	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
47	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
48	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
49	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00
50	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1163	333.11	388000.00	333.11	388000.00	333.11	388000.00

CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE 2020-2021
 No LA 0500YR988-ETH-2019
 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE 2020-2021
 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

Fecha: Mayo 11 2021

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO HE CMM LA TE	524	BSCR	54.333.858,43	28.672.829,80	357	\$15.823,15	429	\$15.823,15	00	\$13.243,53
7	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO HE CMM LA TE	524	BSCR	54.333.858,43	28.672.829,80	429	\$17.514,33	429	\$17.514,33	00	\$16.993,90
8	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO HE CMM LA TE	386	BSCR	54.333.858,43	21.171.000,00	115	\$18.377,50	330	\$18.377,50	00	\$16.928,57
9	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO HE CMM LA TE	524	BSCR	54.333.858,43	28.672.829,80	41	\$17.514,33	109	\$17.514,33	09	\$17.628,18
10	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO HE CMM LA TE	386	BSCR	54.333.858,43	21.171.000,00	49	\$8.327,42	100	\$8.327,42	09	\$8.327,42
11	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO HE CMM LA TE	386	BSCR	54.333.858,43	21.171.000,00	138	\$17.514,33	339	\$17.514,33	09	\$17.486,56
12	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO HE CMM LA TE	386	BSCR	54.333.858,43	21.171.000,00	72	\$8.327,42	380	\$8.327,42	09	\$8.919,46
13	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO HE CMM LA TE	386	BSCR	54.333.858,43	21.171.000,00	115	\$8.327,42	388	\$8.327,42	09	\$10.234,37
TOTAL											
\$1.000.502,80											

Elaboró:

Revisó:

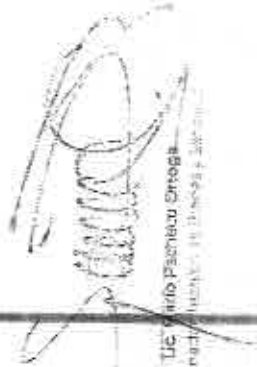

 Ricardo Pineda
 Asesor


 Ricardo Pineda
 Asesor


 Ricardo Pineda
 Asesor


 Ricardo Pineda
 Asesor




 Ricardo Pineda
 Asesor